

GACETA DISTRITAL

No. **1135** · 27 de diciembre de 2024



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



CONTENIDO

DECRETO LOCAL N° 007 (23 de diciembre de 2024)..... 3
“Por medio de la cual se Convoca a Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora Local de la Localidad Riomar del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”

DECRETO LOCALIDAD RIOMAR**DECRETO LOCAL N° 007**
(23 de Diciembre de 2024)

“Por medio de la cual se Convoca a Sesiones Extraordinarias a la Junta Administradora Local de la Localidad Riomar del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla”

**EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD RIOMAR
DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P.**

En uso de sus facultades Constitucionales, legales, acuérdales y en especial las conferidas por la Ley 1617 del 05 de Febrero de 2013, “Por La Cual se Expide el Régimen para los Distritos Especiales”, el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002, “Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla”, el Acuerdo Distrital No.006 de 22 de Agosto de 2.006, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 328° de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y el Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que la Ley 1617 del 05 de febrero de 2013, Artículo 34. Los distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico.

Que a través del Acuerdo 017 de 2.002 emanado del Concejo Distrital de Barranquilla, se dictó el Estatuto Orgánico de las Localidades en Barranquilla que tienen homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, cultural, social y económico, y cuya finalidad es, de conformidad con el Artículo 318 de la Constitución Política:...“mejorar la prestación de los servicios y asegurar la

Participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local...”.

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, estableció y organizo al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Río-mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que el Acuerdo Distrital No. 017 de 2002, Estatuto Orgánico de las Localidades en su Artículo 4°, numeral 3° señala entre los objetivos de las localidades la desconcentración de algunas de algunas funciones y la prestación de servicios que le delegue la Administración Central Distrital ò sus entes descentralizados nacionales, regionales ò distritales, con presencia institucional en la respectiva jurisdicción.

Que el Acuerdo Distrital No. 017 de 07 de Diciembre de 2.002 en su artículo 4°, numeral 2°, señala entre sus objetivos la participación efectiva de la ciudadanía en la planeación, en la dirección, manejo y prestación de los servicios públicos.

Que en concordancia con lo estipulado en la Ley 1617 Artículo 48. Reuniones. Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por ejercicio propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el

primero (1°) de mayo, el primero (1°) de agosto, y el primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.

También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el Alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Así mismo cumpliendo con lo estipulado en el Acuerdo Distrital N° 006 de 2006, son funciones específicas del alcalde local:

ATRIBUCIONES GENERALES:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley y demás normas nacionales aplicables, los Acuerdos Distritales, los Decretos de Alcalde Mayor y las Resoluciones Locales.
- Reglamentar los respectivos Acuerdos Locales.
- Coordinar y dirigir la acción administrativa del Distrito en la localidad.
- Presentar los proyectos de Acuerdos Local que juzgue conveniente para la buena marcha del área de su jurisdicción.
- Coordinar la actuación administrativa de planeación, ejecución, evaluación y comunicación a la comunidad de las acciones de gobierno en el área de su jurisdicción.
- Coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de las diferentes dependencias de la Alcaldía que cumplan funciones desconcentradas en el área de su jurisdicción.
- Atender y tramitar las inquietudes, quejas y reclamos.
- Promover la realización de campañas cívicas al servicio de la comunidad.

Que de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital No. 017 de 2.002 “Estatuto Orgánico de las Localidades”, las Juntas Administradoras Locales se reunirán por derecho propio cuatro veces al año.

Que el párrafo 2° del artículo 15 del Acuerdo Distrital No. 017 de 2.002 señala: “También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde Local”.

En mérito de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a la Junta Administradora Local de la Localidad de Riomar del Distrito de Barranquilla a Cinco (05) Sesiones Extraordinarias entre los días 23 y 30 de Diciembre del presente año.

ARTICULO 2°: ASUNTO, En las sesiones Extraordinarias la Junta Administradora Local debatirán los siguientes temas:

- Estudio, Debate, Modificaciones y Aprobacion del “**PLAN DE DESARROLLO LOCAL “RIOMAR A OTRO NIVEL”, VIGENCIA 2024-2027**”.
- Realizar las sesiones en el recinto de la Alcaldía Local de Riomar, en donde se les hará la presentación del documento para los fines pertinentes.



ARTÍCULO 3º: PUBLICAR, este Decreto en la Gaceta Distrital, de acuerdo con lo Estipulado en la Ley 1617 Artículo 51. Acuerdos y decretos locales. Los actos de las juntas se denominarán acuerdos locales; los de los alcaldes, decretos locales. Su publicación se hará en el órgano oficial de divulgación del distrito y el Artículo 21º del Acuerdo Distrital 017 de 2.002.

ARTÍCULO 4º: Este Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días 23 del mes de diciembre de 2.024.

PEDRO PABLO ACOSTA GONZALEZ

Alcalde Localidad de Riomar.

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**